



Bruselas, 18.2.2016
COM(2016) 82 final

ANNEXES 1 to 3

ANEXOS

de la

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la navegación interior y por la que se derogan las Directivas 91/672/CEE y 96/50/CE del Consejo

{SWD(2016) 35 final}

{SWD(2016) 36 final}

ANEXOS

de la

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la navegación interior y por la que se derogan las Directivas 91/672/CEE y 96/50/CE del Consejo

Anexo I

Requisitos mínimos en materia de edad, conformidad administrativa, competencia y tiempo de navegación

Los requisitos mínimos para las cualificaciones de los tripulantes de cubierta establecidos en el presente anexo se clasifican en niveles de cualificación por orden ascendente, con la excepción de las cualificaciones de los marineros de cubierta y los aprendices, que se considera están en el mismo nivel.

1. CUALIFICACIONES DE LOS TRIPULANTES DE CUBIERTA EN EL NIVEL INICIAL

1.1. Requisitos mínimos para la certificación de marineros de cubierta

Todo aspirante a un certificado de cualificación de la Unión deberá:

- haber cumplido 16 años de edad.

1.2. Requisitos mínimos para la certificación de aprendices

Todo aspirante a un certificado de cualificación de la Unión deberá:

- haber cumplido 15 años de edad;
- haber firmado un acuerdo de aprendizaje que prevea un programa de formación homologado a tenor del artículo 17.

2. CUALIFICACIONES DE LOS TRIPULANTES DE CUBIERTA EN EL NIVEL OPERATIVO

2.1. Requisitos mínimos para la certificación de marineros

Todo aspirante a un certificado de cualificación de la Unión deberá:

a)

- haber cumplido 17 años de edad;
- haber completado un programa de formación homologado a tenor del artículo 17 de una duración mínima de dos años, basado en las normas en materia de competencias para el nivel operativo que figuran en el anexo II;
- haber realizado un tiempo de navegación de 90 días como mínimo dentro de ese programa de formación homologado,

o

b)

- haber cumplido 19 años de edad;
- haber superado una evaluación de competencias efectuada por una autoridad administrativa al objeto de verificar el cumplimiento de las normas en materia de competencias para el nivel operativo que figuran en el anexo II;
- haber realizado un tiempo de navegación de al menos 360 días o 180 días si el aspirante puede, además, acreditar una experiencia profesional de al menos 250 días en un buque de navegación marítima como tripulante de cubierta,

o

c)

- haber cumplido 19 años de edad;
- contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional antes de matricularse en el programa de formación;
- haber completado un programa de formación homologado a tenor del artículo 17, basado en las normas en materia de competencias para el nivel operativo que figuran en el anexo II;
- haber realizado un tiempo de navegación de 90 días como mínimo dentro de ese programa de formación homologado,

2.2. Requisitos mínimos para la certificación de marineros de primera

Todo aspirante a un certificado de cualificación de la Unión deberá:

a)

- haber realizado un tiempo de navegación de 180 días como mínimo estando cualificado para prestar servicio como marinero,

o

b)

- haber superado un programa de formación homologado a tenor del artículo 17, basado en las normas en materia de competencias para el nivel operativo que figuran en el anexo II;
- haber realizado un tiempo de navegación de 270 días como mínimo dentro de ese programa de formación homologado.

2.3. Requisitos mínimos para la certificación de timoneles

Todo aspirante a un certificado de cualificación de la Unión deberá:

- haber realizado un tiempo de navegación de 180 días como mínimo estando cualificado para prestar servicio como marinero de primera.

3. CUALIFICACIONES DE LOS TRIPULANTES DE CUBIERTA EN EL NIVEL DE GESTIÓN

3.1. Requisitos mínimos relativos a los certificados de cualificación de la Unión para patrones de embarcación

Todo aspirante a un certificado de cualificación de la Unión deberá:

a)

- haber cumplido 21 años de edad;
- haber superado un programa de formación homologado a tenor del artículo 17 de una duración mínima de dos años, basado en las normas en materia de competencias para el nivel de gestión que figuran en el anexo II;
- haber realizado un tiempo de navegación de 360 días como mínimo dentro de ese programa de formación homologado o después de haberlo finalizado,

o

b)

- haber cumplido 21 años de edad;
- poseer el título de timonel o haber realizado un tiempo de navegación de al menos 540 días o 180 días si el aspirante puede, además, acreditar una experiencia profesional de al menos 500 días en un buque de navegación marítima como tripulante de cubierta;
- haber superado una evaluación de competencias efectuada por una autoridad administrativa al objeto de verificar el cumplimiento de las normas en materia de competencias para el nivel de gestión que figuran en el anexo II,

o

c)

- haber cumplido 21 años de edad;
- contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional antes de matricularse en un programa de formación homologado;
- haber seguido un programa de formación homologado a tenor del artículo 17, basado en las normas en materia de competencias para el nivel de gestión que figuran en el anexo II;
- haber realizado un tiempo de navegación de 180 días como mínimo dentro de ese programa de formación homologado y de 180 días como mínimo después de haberlo finalizado.

3.2. Requisitos relativos a las autorizaciones específicas del certificado de cualificación de patrón de embarcación

3.2.1. Vías navegables de carácter marítimo

Todo aspirante deberá:

- cumplir los requisitos mínimos para la obtención de certificados de cualificación de la Unión para patrones de embarcación establecidos en el presente anexo;
- cumplir las normas en materia de competencias para navegar en vías navegables de carácter marítimo establecidas en el anexo II.

3.2.2. Radars

Todo aspirante deberá:

- cumplir los requisitos mínimos para la obtención de certificados de cualificación de la Unión para patrones de embarcación establecidos en el presente anexo;
- cumplir las normas en materia de competencias para navegar por radar establecidas en el anexo II.

3.2.3. Utilización de gas natural licuado como combustible

Todo aspirante deberá:

- cumplir los requisitos mínimos para la obtención de certificados de cualificación de la Unión para patrones de embarcación establecidos en el presente anexo;
- cumplir las normas en materia de competencias para expertos en utilización de gas natural licuado como combustible establecidas en el anexo II.

3.2.4. Grandes trenes de gabarras

Todo aspirante deberá haber realizado un tiempo de navegación de 720 días como mínimo, de los cuales al menos 540 días estando cualificado para ejercer como patrón y al menos 180 días conduciendo grandes trenes de gabarras.

4. CUALIFICACIONES PARA OPERACIONES ESPECÍFICAS

4.1. Experto en navegación de pasaje

Todo aspirante al primer certificado de la Unión para expertos en navegación de pasaje deberá:

- haber cumplido 18 años de edad;
- cumplir las normas en materia de competencias para expertos en navegación de pasaje establecidas en el anexo II.

Todo aspirante a la renovación de un certificado de la Unión para expertos en navegación de pasaje deberá:

- superar un nuevo examen administrativo o completar un nuevo programa de formación de conformidad con el artículo 15, apartado 2.

4.2. Experto en utilización de gas natural licuado (GNL) como combustible

Todo aspirante al primer certificado de la Unión para expertos en utilización de GNL como combustible deberá:

- haber cumplido 18 años de edad;
- cumplir las normas en materia de competencias para expertos en utilización de gas natural licuado como combustible establecidas en el anexo II.

Todo aspirante a la renovación de un certificado de la Unión para expertos en utilización de gas natural licuado como combustible deberá:

- a) haber efectuado el tiempo de navegación siguiente a bordo de una embarcación que utilice gas natural licuado (GNL) como combustible:

- al menos 180 días durante los cinco años precedentes, o
 - al menos 90 días durante el año precedente,
- o
- b) cumplir las normas en materia de competencias para expertos en utilización de gas natural licuado como combustible establecidas en el anexo II.

Anexo II

Requisitos esenciales en materia de competencias

1. REQUISITOS ESENCIALES EN MATERIA DE COMPETENCIAS PARA EL NIVEL OPERATIVO

1.1. Navegación

El marinero prestará asistencia a los mandos de la embarcación en situaciones de maniobra y gobierno de una embarcación en vías navegables interiores. Deberá ser capaz de desempeñar esta labor en todo tipo de vías navegables y puertos. En particular, el marinero deberá ser capaz de:

- prestar asistencia en la preparación de la embarcación para zarpar con el fin de garantizar un viaje seguro en todas las circunstancias;
- prestar asistencia en las maniobras de amarre y anclaje al comienzo o final del viaje de la embarcación;
- prestar asistencia en la conducción y las maniobras de la embarcación de manera económica y segura para la navegación.

1.2. Explotación de embarcaciones

El marinero deberá ser capaz de:

- prestar asistencia a los mandos de la embarcación en el control de las operaciones de la embarcación y la asistencia de las personas a bordo;
- utilizar el equipo de la embarcación.

1.3. Manipulación de la carga, estiba y transporte de pasajeros

El marinero deberá ser capaz de:

- prestar asistencia a los mandos de la embarcación en la preparación, estiba y vigilancia de la carga durante las operaciones de carga y descarga;
- asistir a los mandos de la embarcación en la prestación de servicios a los pasajeros.

1.4. Maquinaria naval e instalaciones eléctricas, electrónicas y de control

El marinero deberá ser capaz de:

- prestar asistencia a los mandos de la embarcación en la manipulación de la maquinaria naval y las instalaciones eléctricas, electrónicas y de control a fin de garantizar la seguridad técnica general;
- efectuar trabajos de mantenimiento de la maquinaria naval y las instalaciones eléctricas, electrónicas y de control a fin de garantizar la seguridad técnica general.

1.5. Mantenimiento y reparaciones

El marinero deberá ser capaz de:

- prestar asistencia a los mandos de la embarcación en el mantenimiento y la reparación de la embarcación y de sus dispositivos y equipos.

1.6. Comunicación

El marineró deberá ser capaz de:

- efectuar comunicaciones marítimas de forma general y profesional, lo cual incluye la capacidad de utilizar frases normalizadas en situaciones en que existan problemas de comunicación;
- ser sociable.

1.7. Salud, seguridad y protección del medio ambiente

El marineró deberá ser capaz de:

- respetar las normas de seguridad en el trabajo y comprender la importancia de las normas sanitarias y de seguridad, así como del medio ambiente;
- reconocer la importancia de la formación en materia de seguridad a bordo y actuar de forma inmediata en caso de emergencia;
- tomar precauciones para evitar incendios y utilizar correctamente el equipo de extinción de incendios;
- desempeñar sus funciones teniendo en cuenta la importancia de la protección del medio ambiente.

2. REQUISITOS ESENCIALES EN MATERIA DE COMPETENCIAS PARA EL NIVEL DE GESTIÓN

2.1. Navegación

El patrón de embarcación deberá ser capaz de:

- planificar un viaje y gobernar una embarcación en vías navegables interiores, lo cual incluye ser capaz de elegir la ruta de navegación más lógica, económica y ecológica para llegar a los destinos de carga y descarga, teniendo en cuenta el calendario de navegación más eficiente en función de las circunstancias reales;
- navegar y maniobrar, garantizando la explotación segura de la embarcación en todas las condiciones en las vías navegables interiores;
- responder a situaciones de emergencia para la navegación en las vías navegables interiores;
- utilizar equipos de frecuencia muy alta al gobernar en las vías navegables interiores.

2.2. Explotación de embarcaciones

El patrón de embarcación deberá ser capaz de:

- aplicar los conocimientos de arquitectura naval y los métodos de construcción del sector de la navegación interior a la explotación de los distintos tipos de embarcaciones;
- controlar y supervisar los equipos obligatorios consignados en el certificado de la embarcación correspondiente.

2.3. Manipulación de la carga, estiba y transporte de pasajeros

El patrón de embarcación deberá ser capaz de:

- planificar y garantizar la seguridad de las operaciones de carga, estiba, sujeción, descarga y vigilancia de la carga durante el viaje;
- planificar y garantizar la correcta estabilidad de la embarcación;
- planificar y garantizar el transporte seguro de los pasajeros y la asistencia a los mismos durante el viaje.

2.4. Maquinaria naval e instalaciones eléctricas, electrónicas y de control

El patrón de embarcación deberá ser capaz de:

- planificar el flujo de trabajo con respecto a la maquinaria naval y las instalaciones eléctricas, electrónicas y de control;
- vigilar las máquinas principales y la maquinaria y equipos auxiliares;
- planificar y cursar instrucciones en relación con la bomba de la embarcación y el sistema de control de la bomba;
- organizar la utilización y aplicación segura, el mantenimiento y la reparación de los dispositivos electrotécnicos de la embarcación;
- controlar el mantenimiento y la reparación seguros de los dispositivos técnicos.

2.5. Mantenimiento y reparaciones

El patrón de embarcación deberá ser capaz de:

- organizar el mantenimiento y la reparación seguros de la embarcación y de su equipo.

2.6. Comunicación

El patrón de embarcación deberá ser capaz de:

- gestionar los recursos humanos y ser socialmente responsable, ocuparse de la organización del flujo de trabajo y de la formación a bordo de la embarcación;
- garantizar una buena comunicación en todo momento, lo cual incluye la utilización de frases normalizadas en situaciones en que existan problemas de comunicación;
- fomentar un entorno de trabajo equilibrado y sociable a bordo.

2.7. Salud, seguridad y protección del medio ambiente

El patrón de embarcación deberá ser capaz de:

- efectuar un seguimiento de los requisitos legales aplicables y tomar medidas para garantizar la seguridad de la vida humana;
- mantener la integridad física y la seguridad de las personas a bordo;
- elaborar planes de emergencia y de lucha contra averías y hacer frente a situaciones de emergencia;
- garantizar el cumplimiento de los requisitos de protección del medio ambiente.

3. REQUISITOS ESENCIALES EN MATERIA DE COMPETENCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS

3.1. Navegación en vías navegables de carácter marítimo

El patrón de embarcación deberá ser capaz de:

- trabajar con cartas y mapas actualizados, avisos a los navegantes y otras publicaciones específicas para las vías navegables de carácter marítimo;
- utilizar los niveles de referencia de las mareas, las corrientes, períodos y ciclos de marea, el horario de las corrientes de marea y las mareas y las variaciones en un estuario;
- utilizar los sistemas de señalización de SIGNI (Señalización de Vías Navegables Interiores) y de la IALA (Asociación Internacional de Señalización Marítima) en las rutas marítimas en aras de una navegación segura.

3.2. Navegación por radar

El patrón de embarcación deberá ser capaz de:

- tomar las medidas adecuadas para la navegación por radar antes de largar las amarras;
- interpretar imágenes de radar y analizar la información facilitada por el radar;
- reducir las interferencias de distintos orígenes;
- navegar por radar de acuerdo con las normas sobre navegación por radar del CEVNI (Código Europeo de Vías de Navegación Interior), así como con los reglamentos que establecen los requisitos aplicables a la navegación por radar (como normas en materia de tripulación o requisitos técnicos aplicables a las embarcaciones);
- afrontar circunstancias específicas tales como la densidad del tráfico, averías de los dispositivos o situaciones peligrosas.

4. REQUISITOS ESENCIALES EN MATERIA DE COMPETENCIAS PARA OPERACIONES ESPECÍFICAS

4.1. Expertos en navegación de pasaje

Cada aspirante deberá ser capaz de:

- organizar la utilización del equipo de salvamento a bordo de las embarcaciones de pasaje;
- aplicar las instrucciones de seguridad y adoptar las medidas necesarias para proteger a los pasajeros en general, especialmente en situaciones de emergencia (por ejemplo, evacuación, avería, abordaje, encalladura, incendio, explosión u otras situaciones que puedan sembrar el pánico).

4.2. Expertos en utilización de gas natural licuado (GNL) como combustible

Cada aspirante deberá ser capaz de:

- velar por el cumplimiento de la legislación y las normas aplicables a las embarcaciones que utilizan GNL como combustible, así como de otras reglamentaciones en materia de salud y seguridad;
- prestar la debida atención a los puntos específicos relacionados con el GNL, reconocer los riesgos y gestionarlos;
- hacer funcionar los equipos específicos para GNL de forma segura;
- garantizar la comprobación periódica de los equipos para GNL;
- saber cómo llevar a cabo las operaciones de repostaje de GNL de forma segura y controlada;

- preparar los equipos de GNL para el mantenimiento de las embarcaciones;
- gestionar situaciones de emergencia relacionadas con el GNL.

Anexo III

Requisitos esenciales en materia de aptitud médica

La aptitud médica, que comprenderá la aptitud física y psicológica, significa que no se deberá sufrir ningún tipo de enfermedad o discapacidad que incapacite a la persona que preste servicio a bordo de una embarcación para:

- desempeñar las tareas necesarias para la explotación de una embarcación;
- llevar a cabo las tareas asignadas en todo momento, o
- percibir correctamente su entorno.

El reconocimiento deberá incluir, en particular, la agudeza visual y auditiva, las funciones motrices, el estado neuropsiquiátrico y las enfermedades cardiovasculares.